CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, L.R.I. ERNESTO LUQUE HUDSON Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL M.V.Z FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. AGUSTÍN DORANTES LAMBARRI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 fracción III establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

   En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y Localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado, para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo, "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades, utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones, hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

   Asimismo el artículo 35 de "LA LEY," señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

   Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido, señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales, debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades, **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de "LA LEY," señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los

resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis,37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 14, 20 y 22 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3,6, 19 fracciones I, II, y XV 21, 22 fracción XXVI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tiene por objeto, establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA.- Metodología de Distribución.-"LA SEDESOL" y **"LA ENTIDAD"**, convienen que esta última, utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA.- De las Variables y Fuentes de Información.-"LA SEDESOL" y **"LA ENTIDAD"** convienen que esta última, utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, **"LA SEDESOL,"** publicará en el Diario Oficial de la Federación, las variables y fuentes necesarias para el cálculo, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo **"LA ENTIDAD,"** deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin, respecto de **"LA ENTIDAD"**, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA.- De la creación de Municipios y casos no previstos.- Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene, y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, **"LA ENTIDAD"** deberá reportar a **"LA SEDESOL"** dicha situación, y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios, utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación, **"LA SEDESOL"** revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar

su visto bueno, se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que **"LA SEDESOL"** pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geo estadísticas, estatales, municipales y localidades del INEGI, **"LA ENTIDAD,"** deberá acreditar con documentación oficial, que efectivamente creó nuevos Municipios, con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a acreditar con documentación oficial, que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, **"LA ENTIDAD"** deberá hacerlo de conocimiento de **"LA SEDESOL"** de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

QUINTA.- Del Anexo.- El presente Convenio deberá acompañarse de un **"ANEXO"**, que especifique, la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El **"ANEXO"**, deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **"LA ENTIDAD"** enviará a **"LA SEDESOL,"** la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que **"LA SEDESOL"** la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El **"ANEXO"** estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de **"LA ENTIDAD"** y los representantes designados por **"LA SEDESOL"**. El **"ANEXO"** surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SEXTA.- Formalización de la Distribución.- Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de **"LA ENTIDAD"** deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además, publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, **"LA ENTIDAD"** enviará una copia del documento correspondiente a **"LA SEDESOL"**, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SÉPTIMA.- Requerimientos de Información.- Las partes acuerdan que **"LA SEDESOL"** solicitará a **"LA ENTIDAD,"** la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

OCTAVA.- **Reporte sobre el uso de los Recursos**.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ENTIDAD,"** reportará trimestralmente a **"LA SEDESOL"**, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a **"LA SEDESOL"**, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

NOVENA.- **Apoyo Estadístico**.- Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, **"LA SEDESOL"** publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que **"LA ENTIDAD"** y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", **"LA SEDESOL"**, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a **"LA ENTIDAD"**, la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que **"LA SEDESOL"** considere pertinente.

DÉCIMA.- Planeación sobre el uso de los recursos.- "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a **"LA SEDESOL",** toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite, adicionalmente **"LA ENTIDAD"** implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a **"LA SEDESOL"** toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA PRIMERA.- Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.- Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", **"LA ENTIDAD"** y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Seguimiento del Uso de los Recursos.- "LA SEDESOL", dará seguimiento a las obras y acciones que **"LA ENTIDAD"** y sus Municipios o Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, realicen con los recursos del "FAIS". **"LA ENTIDAD"**, se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por **"LA SEDESOL"**, pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por **"LA ENTIDAD"** y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

DÉCIMA TERCERA.-.Financiamiento.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a **"LA SEDESOL"** a través de la "MIDS", sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar, cumplan con los objetivos del "FAIS", conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

DÉCIMA CUARTA.- Remanentes.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse, con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones.- "LAS PARTES", convienen que éste instrumento jurídico, podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia.- Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2016 o antes, si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Controversias.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA SEDESOL"	**POR "LA ENTIDAD"**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA	**M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

L.R.I. ERNESTO LUQUE HUDSON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. AGUSTÍN DORANTES LAMBARRI

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO, DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE QUERÉTARO UTILIZARÁ, PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DE 2016, Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde

$$Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}}$$

$$x_{i,t=\ CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F2013_{,i,t}$= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal **Descripción** Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por

concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero del 2013.

Componente $Z_{i,t}$

Nombre
Pobreza

Descripción
Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico
http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx

Indicaciones
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota
Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})\,.$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FISMDF **Descripción** Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. **Fuente de Información** Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado *"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016"*, publicado el martes 5 de enero de 2016. **Sitio Electrónico** Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FISMDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05 **Indicaciones** Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. • Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado *"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016"*, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Querétaro.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)

	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T}\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Amealco de Bonfil	18,508	3.749084	0.13543992	0.50777562	0.13983929481189200
Arroyo Seco	2,311	3.417098	0.01691169	0.05778892	0.01591482776816160
Cadereyta de Montes	11,779	3.569218	0.08619769	0.30765833	0.08472782530496230
Colón	6,847	3.806005	0.05010574	0.19070271	0.05251873364480980
Corregidora	1,315	3.681593	0.00962305	0.03542817	0.00975677054737543
El Marqués	9,855	3.568339	0.07211802	0.25734156	0.07087079401411750
Ezequiel Montes	3,756	3.619471	0.02748608	0.09948506	0.02739777206137830
Huimilpan	5,168	3.497476	0.03781897	0.13227094	0.03642686626227030
Jalpan de Serra	4,254	3.664381	0.03113040	0.11407364	0.03141540562040900
Landa de Matamoros	5,100	3.505641	0.03732135	0.13083526	0.03603148644415610
Pedro Escobedo	4,526	3.691197	0.03312087	0.12225566	0.03366869916052090
Peñamiller	3,632	3.482113	0.02657866	0.09254989	0.02548785358601000
Pinal de Amoles	10,104	3.634208	0.07394018	0.26871401	0.07400271969317560
Querétaro	26,209	3.566591	0.19179516	0.68405488	0.18838586926032600
San Joaquín	2,278	3.732257	0.01667020	0.06221748	0.01713443641758650
San Juan del Río	11,590	3.710186	0.08481460	0.31467794	0.08666099709180820
Tequisquiapan	4,681	3.625935	0.03425515	0.12420693	0.03420607305294240
Tolimán	4,738	3.723434	0.03467227	0.12909990	0.03555357525809820
Total	**136,651**		**1.00000000**	**3.63113690**	**1.00000000000000000**

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013.t}$

(6) FISM 2013 de Querétaro	(7) FISMDF 2016 de Querétaro	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
445,851,292.00	**529,322,007.00**	**83,470,715.00**

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Amealco de Bonfil	83,470,715.00	0.13983929481189200	11,672,485.92
Arroyo Seco	83,470,715.00	0.01591482776816160	1,328,422.05
Cadereyta de Montes	83,470,715.00	0.08472782530496230	7,072,292.16
Colón	83,470,715.00	0.05251873364480980	4,383,776.25
Corregidora	83,470,715.00	0.00975677054737543	814,404.61
El Marqués	83,470,715.00	0.07087079401411750	5,915,635.85
Ezequiel Montes	83,470,715.00	0.02739777206137830	2,286,911.62
Huimilpan	83,470,715.00	0.03642686626227030	3,040,576.57
Jalpan de Serra	83,470,715.00	0.03141540562040900	2,622,266.37
Landa de Matamoros	83,470,715.00	0.03603148644415610	3,007,573.94
Pedro Escobedo	83,470,715.00	0.03366869916052090	2,810,350.39

Peñamiller	83,470,715.00	0.02548785358601000	2,127,489.36
Pinal de Amoles	83,470,715.00	0.07400271969317560	6,177,059.92
Querétaro	83,470,715.00	0.18838586926032600	15,724,703.20
San Joaquín	83,470,715.00	0.01713443641758650	1,430,223.66
San Juan del Río	83,470,715.00	0.08666099709180820	7,233,655.39
Tequisquiapan	83,470,715.00	0.03420607305294240	2,855,205.38
Tolimán	83,470,715.00	0.03555357525809820	2,967,682.35
Total		**1.000000000000000000**	**83,470,715.00**

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Querétaro	
Municipio	(12) Asignación 2013
Amealco de Bonfil	85,380,403
Arroyo Seco	12,096,589
Cadereyta de Montes	34,316,272
Colón	13,551,132
Corregidora	5,799,283
El Marqués	22,308,623
Ezequiel Montes	11,814,819
Huimilpan	14,763,421
Jalpan de Serra	21,403,132
Landa de Matamoros	27,953,814
Pedro Escobedo	9,271,711
Peñamiller	9,116,649
Pinal de Amoles	33,180,168
Querétaro	62,231,549
San Joaquín	9,171,370
San Juan del Río	48,616,464
Tequisquiapan	11,134,141
Tolimán	13,741,752
Total	**445,851,292**

Fuente: Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día 31 de enero del 2013.

http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga/2013/20130106-01.pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Amealco de Bonfil	85,380,403	11,672,485.92	97,052,889
003	Arroyo Seco	12,096,589	1,328,422.05	13,425,011
004	Cadereyta de Montes	34,316,272	7,072,292.16	41,388,564
005	Colón	13,551,132	4,383,776.25	17,934,908
006	Corregidora	5,799,283	814,404.61	6,613,688
011	El Marqués	22,308,623	5,915,635.85	28,224,259
007	Ezequiel Montes	11,814,819	2,286,911.62	14,101,731
008	Huimilpan	14,763,421	3,040,576.57	17,803,998
009	Jalpan de Serra	21,403,132	2,622,266.37	24,025,398
010	Landa de Matamoros	27,953,814	3,007,573.94	30,961,388
012	Pedro Escobedo	9,271,711	2,810,350.39	12,082,061
013	Peñamiller	9,116,649	2,127,489.36	11,244,138
002	Pinal de Amoles	33,180,168	6,177,059.92	39,357,228
014	Querétaro	62,231,549	15,724,703.20	77,956,252
015	San Joaquín	9,171,370	1,430,223.66	10,601,594
016	San Juan del Río	48,616,464	7,233,655.39	55,850,120
017	Tequisquiapan	11,134,141	2,855,205.38	13,989,346
018	Tolimán	13,741,752	2,967,682.35	16,709,434
	Total	**445,851,292**	**83,470,715**	**529,322,007**

El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE QUERÉTARO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 veinte de enero de 2016 dos mil dieciséis, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

L.R.I. ERNESTO LUQUE HUDSON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. AGUSTÍN DORANTES LAMBARRI